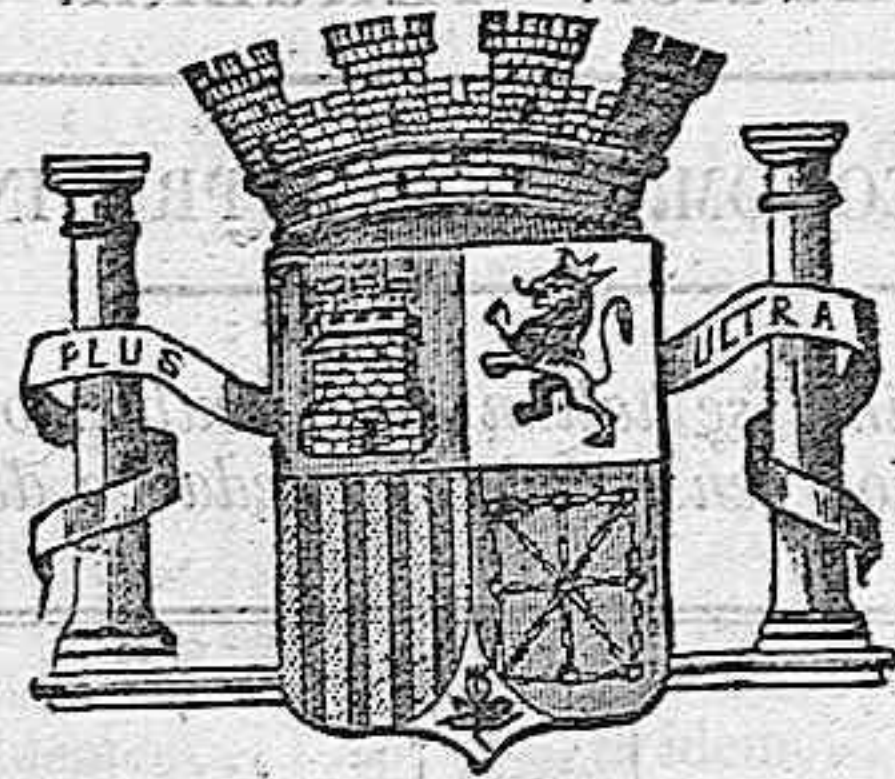


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	4	
Tres meses.....	7	
Seis.....	12	50
Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
Tres meses.....	15	
Seis.....		
Un año.....		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 20.

SANIDAD.

Teniéndose conocimiento en este Gobierno de que en algunos pueblos de esta provincia los Albitares-herradores se intrusan en el reconocimiento de ganados invadidos de epizootia, he dispuesto recordar á los Sres Alcaldes de la misma tengan muy presente que la ley de Sanidad vigente y Reglamento de 24 de Julio de 1848 confiere aquellas atribuciones únicamente á los Veterinarios de primera clase, y á falta de éstos al Subdelegado de Veterinaria del partido, al cual deberán participar inmediatamente la presentacion de dicha epidemia en el ganado.

Prevengo, pues, el más exacto cumplimiento de la ley, excitando á los Sres. Alcades para que, apenas tengan conocimiento de cualquiera intrusion de este género, pongan á sus autores á disposicion del Sr. Juez municipal del distrito para que sean castigados con arreglo á las prescripciones del Código penal vigente, segun los casos; en la seguridad de que, de no verificarlo así, se harán acreedores á la responsabilidad consiguiente, que les será exigida sin ninguna consideracion.

Soria, 7 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Circular núm. 21.

Segun me participa el Alcalde de Valdenarros, el sábado 3 del actual desapareció del mercado del Burgo una pollina, cuyas señas se expresan. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion de los sujetos en cuyo poder se hallare, ó si tienen noticia de su paradero lo participen al indicado Alcalde, para que pueda su dueño Miguel Rodrigo pasar á recogerla.

Soria, 6 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Señas de la pollina.

Cerrada, negra y de hocico blanco, rozada de la collera, lleva albarda y cabezada.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don Constantino Armesto, Gobernador civil de la provincia de Soria,

Hago saber: Que Don Santiago Marin y Munilla, vecino de Enciso, ha presentado á la una y tres cuartos de la tarde del dia de hoy en la Seccion de Fomento de esta provincia, una solicitud que á la letra dice lo siguiente:

«Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria:—D. Santiago Marin y Munilla, vecino de la villa de Enciso y habitante en la calle Mayor, núm. 49, de profesion herrero, y de edad de 37 años, empadronado en dicha villa, segun acredita la cédula de ve-

ciudad que presenta, y le será devuelta quedando nota en el expediente, á V. S., con el debido respeto digo: Que en el término titulado el Cortero de las Vinas, en jurisdiccion de Armejún, y heredado propia de Tomás Perez y Alonso; linde al E. Tomás Martinez; O. Juana Casas; S. Guillermo Rodriguez; y N. un lleco, deseo adquirir una pertenencia minera con el título de *San Bartolomé*, de mineral argentífero, que me propongo descubrir dentro del plazo legal, y cuyo denuncia formalizo con permiso del dueño de la heredad, sobre que y para abrir la calicata ó calicatas necesarias he obtenido licencia del mismo Tomás Perez, segun acredita el documento de concesion que acompaño, verificando la designacion de este registro en la forma siguiente:—Se tendrá por punto de partida la misma heredad, distante como medio kilómetro de unas yeseras, y desde ella se medirá en direccion N. trescientos metros, fijándose la primera estaca desde ésta, en direccion al E.; doscientos metros; fijándose la segunda estaca desde ésta, en direccion al S., doscientos metros, donde se fijará la tercera estaca; y desde ésta, en direccion al O., doscientos metros, donde quedará fijada la cuarta esta ca.—Por lo tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con el permiso y licencia del dueño de la heredad; y por hecha la consignacion de 75 pesetas, presentando además muestra del mineral, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su dia se expida el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria, 5 de Febrero de 1872.

—SANTIAGO MARIN.»
Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, 40 del reglamento de la misma fecha y 15 del decreto de 29 de Diciembre de 1868, he acordado que se publique en el *Boletín oficial* la preinserta solicitud de registro (que ha sido admitido salvo mejor derecho), á fin de que, dentro del término de 60 dias, puedan producir las personas á quienes interese las reclamaciones que estimen procedentes.

Soria, 5 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 30 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente: Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á lo solicitado por D. Patricio de la Fuente Andrés, vecino de esta corte, D. J. L. Grappin, de la misma vecindad, D. Ramon Alfaro y Saavedra, vecino de Albacete, y D. Mariano Morilla, que lo es de Chinchilla, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarles en los términos fijados por la orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856, para que durante un año puedan estudiar; entre otras cosas, la linea de Sigüenza por Almazan á Soria, sin otorgarles por esto derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun se halla consignado en los citados artículos y orden aclaratoria. Lo traslado á V. S. para

su conocimiento, el de los interesados y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad y efectos correspondientes.
Soria, 7 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de reclamacion del Ayuntamiento de Matamala de Almazan, y de acuerdo de la Comision provincial de la Excmo. Diputacion provincial, este Gobierno de provincia ha dispuesto que se suspenda por ahora la celebracion de los dos remates anunciados en segunda subasta en los *Boletines oficiales* números 10 y 11, correspondientes á los dias 22 y 24 de Enero último, para la venta de 550 pinos del monte de dicho pueblo, y de 150 del monte del agregado Matute, para cuyo acto estaba señalado el 22 de Febrero actual.

Soria, 3 de Febrero de 1872.—El Gobernador,
CONSTANTINO ARMESTO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Con disgusto se ha enterado esta Corporacion de los muchos descubiertos en que se hallan la mayor parte de los pueblos por el pago del repartimiento provincial; y si bien pudiera ya adoptar medidas coercitivas contra los mismos, deseando evitar los gastos que habian de ocasionarles, ha dispuesto recordar por medio de la presente circular el cumplimiento del deber en que se hallan de ingresar en la Depositaria provincial cuanto por dicho concepto adeudan.

Apremiantes y muy sagradas son las obligaciones que el presupuesto provincial está llamado á cubrir, y grave la responsabilidad que pesa sobre esta Comision, si, por ser considerada en extremo con los pueblos, llegase un dia en que los contratistas de suministros á los establecimientos benéficos se negasen á proveer de alimentos á los mismos por no hallarse al corriente de los pagos. No debe, pues, no puede permitir por más tiempo el gran retraso con que los pueblos vienen satisfaciendo las cuotas que les ha correspondido en el reparto provincial; y, por lo tanto, si en el improrogable plazo de quince dias los Alcaldes no se han puesto al corriente de lo que están adeudando, sin más aviso, se procederá á la expedicion de comisionados, aun cuando al hacerlo así tenga que obrar contra sus propios deseos y el afan que siempre ha demostrado por evitar á los pueblos toda clase de vejaciones.

La Comision abriga la confianza de que, persuadidos los Ayuntamientos de la necesidad de ingresar en la Depositaria provincial las repetidas cuotas que á sus pueblos han correspondido, único recurso con que la Diputacion cuenta para atender á los gastos de su presupuesto, no darán lugar á que se adopten medidas que tanto la repugnan.

Soria, 8 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente,
FRANCISCO ALCALDE.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de los compradores que en 31 de Enero último se hallan en descubierto de los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la orden de la Direccion general de Propiedades de 15 de Setiembre de 1871.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Libro de la cuenta, FOLIO de la cuenta, CLASE DE LA FINCA O CENSO, Proce-dencia, Fecha del vencimiento de los pagos, IMPORTE (Pests. Cents.), and OBSERVACIONES. The table lists numerous debtors and their corresponding property details and payment amounts.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Folio de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE. Pests. Cts.	Plazos.	OBSERVACIONES.
D. Manuel Moreno	Adradas	1190	Rústica	Clero	21 Enero de 1872	25'50	4.º	
Mariano Hernando	Idem	1191	Idem	id.	21 idem	17'10	4.º	
Cándido Pascual	Radona	1192	Urbana	id.	26 idem	9'63	4.º	
Francisco Utrilla	Idem	1229	Rústica	id.	5 idem	12'25	3.º	
Benito Bueso	Burgo	297	Idem	id.	9 idem	191'87	2.º	
Félix la Orden	Soria	317	Idem	id.	16 idem	389	2.º	
Vicente Gomez	Navalcaballo	339	Idem	id.	21 idem	350	2.º	
Agustin Rico	Burgo	340	Idem	id.	23 idem	24'50	2.º	
El mismo	Idem	341	Rústica	id.	23 idem	62'50	2.º	
El mismo	Idem	342	Idem	id.	23 idem	21'62	2.º	
El mismo	Idem	343	Idem	id.	23 idem	122'50	2.º	
Laureano Perez	Noviercas	344	Idem	id.	23 idem	75'75	2.º	
Eduardo Jimeno	Quiñonera	349	Idem	id.	24 idem	125'12	2.º	
Agustin Sanz	Burgo	354	Idem	id.	25 idem	376'25	2.º	
Dionisio Sainz	Soria	359	Idem	id.	26 idem	600'20	2.º	
Basilio Vallejo	Aldehuela de Periañez	360	Idem	id.	26 idem	137'50	2.º	
Victor Diez	Paredesroyas	363	Idem	id.	28 idem	375	2.º	
El mismo	Idem	364	Idem	id.	28 idem	312'50	2.º	
Nicolás Soria	Soria	366	Idem	id.	30 idem	18'75	2.º	
El mismo	Idem	367	Idem	id.	30 idem	86'62	2.º	
El mismo	Idem	368	Idem	id.	30 idem	37'50	2.º	
El mismo	Idem	369	Idem	id.	30 idem	377'62	2.º	
Secundino Garcia	Fuencaliente	357	Idem	id.	26 idem	183'60	2.º	
Calixto Pastor	Ciruela	390	Idem	Propios	4 idem	137'50	1.º	
Juan Yubero	Idem	391	Idem	id.	4 idem	525	1.º	
Lamberto Martinez	Medinaceli	392	Idem	id.	9 idem	125'40	1.º	
Francisco Almazan	Tajueco	393	Idem	id.	9 idem	403	1.º	
Francisco Sanz Arribas	Lumias	397	Idem	id.	10 idem	403	1.º	
Bartolomé Martinez	Almazan	402	Idem	id.	11 idem	353	1.º	
Esteban Rello	Lumias	403	Idem	id.	25 idem	225	1.º	
Salvador Millan	Jaray	725	Idem	id.	3 idem	277'90	6.º	
Benito Calahorra	Soria	726	Idem	id.	7 idem	62'50	6.º	
Juan Muñoz	Ledesma	727	Idem	id.	8 idem	500'25	6.º	
José Allende	Villar del Rio	728	Idem	id.	12 idem	87'60	6.º	
Lamberto Martinez	Medinaceli	730	Idem	id.	18 idem	1529'50	6.º	
Diego Pastor	Aldehuela de Periañez	731	Idem	id.	21 idem	101	6.º	
Romualdo Gomez	Valtajeros	732	Idem	id.	21 idem	750	6.º	
Victor Cuesta	Suellacabras	733	Idem	id.	23 idem	614'25	6.º	
El mismo	Idem	734	Idem	id.	23 idem	50'25	6.º	
El mismo	Idem	735	Idem	id.	23 idem	344'75	6.º	
El mismo	Idem	736	Idem	id.	23 idem	300	6.º	
El mismo	Idem	737	Idem	id.	23 idem	251	6.º	
El mismo	Idem	738	Idem	id.	23 idem	75'50	6.º	
Juan Córdova	Magaña	2027	Idem	id.	9 idem	201'25	5.º	
Gabriel Soria	Nóvalo	2028	Idem	id.	10 idem	25'75	5.º	
Ramon Garcia	Omeñaca	2029	Idem	id.	11 idem	23'25	5.º	
Lorenzo Nafria	Cuenca (la)	2030	Idem	id.	11 idem	112'75	5.º	
El mismo	Idem	2031	Idem	id.	11 idem	150'50	5.º	
Manuel Garcia	Sauquillo de Paredes	2032	Idem	id.	11 idem	375'75	5.º	
Blas Blanco	Canredondo	2034	Idem	id.	13 idem	25'50	5.º	
Agustin Rico	Burgo	2035	Idem	id.	13 idem	87'50	5.º	
El mismo	Idem	2036	Idem	id.	14 idem	150'25	5.º	
José Allende	Villar del Rio	2037	Idem	id.	14 idem	75	5.º	
Rafael Soria	Rioseco	2039	Idem	id.	16 idem	102'50	5.º	
Agustin Rico	Burgo	2044	Idem	id.	17 idem	32'50	5.º	
Matias Jimenez	Almazan	2046	Idem	id.	20 idem	75	5.º	
Ulpiano Garcia	Vizmanos	2048	Idem	id.	21 idem	55'75	5.º	
Eduardo del Valle	Idem	15	Urbana	id.	23 idem	62'75	2.º	
Leon Gaya	Portillo	99	Idem	Benefi	13 idem	125'50	7.º	
Marcelino Manrique	Soria	106	Idem	id.	21 idem	30	4.º	
Antonio Martinez	Adradas					25412'68		

Soria, 51 de Diciembre de 1871.—El Jefe económico, P. S., MANUEL MARÍA ROMERO.

SECCION CUARTA.

DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en el mes de Diciembre próximo pasado.

Dias 1, 2 y 3. Por todos los puestos de la fuerza de mi mando en esta provincia se prestó el servicio ordinario del instituto sin novedad.
 Dia 4. Por los guardias segundos, Hilario Acebes Calonje y Manuel Janairo Rodriguez, del puesto de Villaciervos, le fueron prestados todos los auxilios necesarios al mayoral del coche-correo que de esta

capital se dirige á la villa del Burgo de Osma, á consecuencia de haberse caído una mula por el mucho hielo que se había interceptado, consiguiendo ponerle en estado de continuar su marcha.—Por el sargento segundo, comandante del puesto de Deza, Estéban de Córdova Martinez, y guardias segundos del mismo Manuel Martinez Doldan y Benito Montero Congil, le fueron ocupados siete conejos, y puestos á disposicion del Sr. Alcalde de esta villa, al vecino de Vijuesca (Zaragoza) Francisco Soriano, por encontrarle cazando en dias de nieve sin autorizacion.—Por los guardias primero Pablo Martinez y Martinez, y segundo Lucas Campos Blanco, del puesto de San Estéban, les fueron recogidas tres esco-

petas á los vecinos del pueblo de Liceras Pedro Aranz, Tomás Gaitero y Sebastian Peñalba, por usarlas sin autorizacion.
 Dia 5. Por los guardias segundos del puesto de la capital Valentin Gracia Isla y Daniel Gil Calvo, fué detenido y puesto á disposicion de la autoridad competente el paisano Ramon Ibañez, natural de Bugasa (Logroño), por indocumentado.—Por el cabo segundo, comandante del puesto de Villaciervos, Meliton Martinez y Martinez, y guardia segundo del mismo Hilario Acebes Calonje, le fueron prestados los auxilios necesarios al carretero Domingo Barrasa, natural de Fuenmayor (Logroño), por haber volcado el carro que conducia.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

¡Cuidado con las falsificaciones!

SALUD Y ENERGÍA A TODOS LOS ENFERMOS.

LOGRADAS SIN MEDICINA NI GASTOS, POR LA

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA
REVALENTA ARABIGA (DU BARRY

de Londres.)

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1853.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgi, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, acedentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, náusea, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios; de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones melancólicas, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritación de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesías, reumatismos, falta de frescura y energía e hipocóndria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL

CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.

(Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.)
Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En Soria, en el comercio de los Señores Camana, hermanos.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias. (20—50)

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Habiéndose suprimido el *Boletín* que voluntariamente publicaba esta sociedad, y al que voluntariamente tambien se habian suscrito muchos imponentes, la Gerencia ha impreso una hoja con todas las prevenciones que en lo sucesivo les interese recordar por sí mismos oportunamente y cumplir con puntualidad, si han de evitar perjuicios, despues irremediables.

Esta hoja ha sido remitida individual y directamente á todos los imponentes, para que ninguno pueda alegar (aunque sin derecho) ignorancia de su contenido; y á mayor abundamiento se publica este aviso en todos los *Boletines oficiales* de las provincias con objeto de que pueda ser reclamada dicha hoja, si alguno no la hubiese recibido. Mandará la petición al Director de *El Porvenir de las familias*, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid.

ACOTAMIENTO.—Félix Abad y compañeros, vecinos de la villa de Agreda, y dueños de los terrenos baldíos titulados la Madriguera y Atalaya, sitos en término de la referida villa, hacen saber al público que desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* quedan acotados dichos terrenos, y, por consiguiente, prohibida la entrada en ellos para el aprovechamiento de pastos y caza, así como la extracción de leñas y otros aprovechamientos de los mismos. Los contraventores serán denunciados y castigados con arreglo á las leyes.

ARRIENDO Ó VENTA.—El que quiera arrendar ó comprar un molino harinero, en el término de Miñana, con un herreñal ó huerta lindante con dicho molino, se presentará en Deza en casa de Manuel Lopez.

PÉRDIDA.—El día 4 del actual desapareció del pueblo de Baniel una vaca negra, cornipreta, ensillada, morricorta, con el lomo un poco castaño, un remolino de pelo blanco en la frente, y un cencerro de correa en el cuello. La persona que supiese su paradero se servirá avisarlo á su dueño Hermenegildo Gallego, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo y abonará los gastos que la vaca haya causado.

SO RIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

Dia 6. Se prestó el servicio sin novedad.
Dia 7. Por los guardias segundos del puesto de Langa, Juan Cacho Ruiz y Miguel Ayuso Torres, fué detenido y puesto á disposicion de la autoridad de esta villa el vecino de Ontoria de la Cantera (Burgos) Pablo Aparicio, por indocumentado.

Dia 8. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 9. Por los guardias segundos Benito del Valle Alvarez y Manuel Blanco y Blanco, del puesto de Almazan, fueron capturados y puestos á disposicion del Sr. Juez municipal del pueblo de Coscurita los vecinos del de Bordegé Pantaleon Ibañez y su esposa Casimira Garcia, por robo de tres carneros, propiedad de Venancio Garijo.—Por el guardia primero, comandante del puesto de Almenar, Ildefonso Moron Estéban, y segundo del mismo Pedro Rodero Calvo, fué puesto á disposicion del Sr. Juez municipal del pueblo de Peroniel el vecino del mismo Juan Garcia Perez, por recaer vehementes sospechas sea el autor del robo de un pernil de tocino y varias prendas de ropa á sus convecinos Valentina Garcés y Cipriano Pelaez.

Dias 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 16. Por el sargento segundo, comandante del puesto de Langa, D. Juan Muñios Siage, y guardia segundo del mismo Miguel Ayuso Torres, fué puesto á disposicion del Sr. Juez municipal del pueblo de Alcubilla de Avellaneda el vecino del mismo Casimiro Ruiz, por robo de dos fanegas de yeros á unos carreteros.—Por el cabo primero, comandante del puesto de San Leonardo, Francisco Barreiro Fernandez, y fuerza del mismo á sus órdenes, le fué recogida una tercerola al vecino del pueblo de Fuentearmegil Lorenzo Lucas, por usarla sin autorizacion y ser arma prohibida.—Por el antedicho cabo y guardia segundo Pedro Nistal Escudero, fueron puestos á disposicion de la autoridad de la villa de San Leonardo los vecinos de la misma Lino la Sala, Mariano Marco y Juan Garcia, por encontrarles cortando varios pinos sin autorizacion.

Dia 17. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 18. Por el sargento segundo, comandante del puesto de Langa, D. Juan Muñios Siage, fué puesto á disposicion del Sr. Juez municipal de esta villa el paisano Felipe Moreno Chico, natural del pueblo de Mercadera, en esta provincia, por indocumentado.

Dia 19. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 20. Por los guardias primero Antonio Prieto Alonso, y segundo Primo Ropero Gutierrez, del puesto de Lubia, fué puesto á disposicion del señor Juez municipal del Cubo de la Solana el vecino del mismo Gregorio Hernandez, por hallarle en su casa un cuarto de carne y cuatro pellejos de reses lanares y no justificar su procedencia.—Por el sargento segundo, comandante del puesto de Berlanga, Juan Fernandez Pedrajas, y guardia segundo del mismo Hipólito Puente Real, le fué recogida una escopeta al vecino de Recuerda Antonio de Gregorio, por usarla sin autorizacion.

Dia 21. Por los guardias segundos del puesto de Agreda, Bernardo Portero Garcia y Manuel Martinez Fernandez, fué puesto á disposicion de la autoridad competente el vecino de Olvega Lorenzo Calavia Villar, por robo de varias prendas de ropa á su convecino Valentin Carrasco, ocupándole al mencionado sugeto una escopeta, por usarla sin autorizacion.

Dia 22. Por el sargento primero, comandante del puesto de Agreda, D. Alonso Trejo Jimenez, y guardia segundo del mismo Manuel Martinez, fueron puestos á disposicion del Sr. Juez municipal de esta villa, Manuel Martinez y Victor Sanchez, el primero vecino de Biorlas (Zaragoza) y el segundo de Muro (Soria), por robo de cuatro reses cabrias, pro-

piedad de Alejandro Calvo, vecino de Matalebreras.

Dia 23. Por el cabo segundo, comandante del puesto de Gómara, Antonio Castro Jimena, y guardia segundo del mismo Froilan Calavia Diago, fueron puestos á disposicion del Sr. Juez municipal de esta villa los vecinos de la misma Leon Félix Crespo y Guillermo Solaesa, por robo de 11 pesetas 50 céntimos á Pedro Benito, de dicha vecindad.—Por los guardias primero Aquilino Millá Algarabel, y segundo Julian Gómara Dominguez, le fué recogida una escopeta al vecino de esta villa Cecilio Ranz, por usarlo sin autorizacion.

Dias 24, 25 y 26. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 27. Por el cabo primero Francisco Barreiro Fernandez, comandante del puesto de San Leonardo, y guardia segundo del mismo Ildefonso Barron Emperaire, fué puesto á disposicion del Sr. Alcalde de esta villa el vecino de la misma Pedro Marcos, por hallarle cortando un pino sin autorizacion.

Dia 28. Se prestó el servicio sin novedad.

Dia 29. Por los guardias segundos del puesto de Calatañazor, Gregorio Lapeña Garcia y Julian Tejero Jimenez, prestaron los más eficaces auxilios al conductor y viajeros del coche-correo núm. 2, que de la villa del Burgo de Osma se dirigia á la ciudad de Soria, á consecuencia de la mucha nieve y mal temporal que se presentó en este dia.

Dia 30. Por los guardias primero Nicolás Blanco Carazo, y segundo Bernardo Zayuelas Monje, del puesto del Burgo de Osma, fué detenido y puesto á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, el joven Francisco Arche, natural del pueblo de Herrera, el cual se hallaba reclamado por el Sr. Juez municipal de dicho pueblo por robo de un carnero.—Por los guardias segundos, Simon Alcalde Miguel, y José Lanza y Lanza, tuvieron ocasion de prestar eficaces auxilios al conductor y viajeros del coche-correo que desde esta capital se dirigia á la villa del Burgo de Osma, á consecuencia de la mucha nieve y hielo que en dicha direccion habia, no pudiendo conseguir continuase su marcha.

Dia 31. Se prestó el servicio sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos.....	6
Ladrones.....	10
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.....	3
Total de presos y detenidos.....	19
Armas recogidas.....	7

NOTA. Además de los servicios que quedan expresados, se ha prestado auxilio á varias Autoridades, se han conducido varios presos á sus destinos, y se han acompañado caudales del Estado y de particulares en distintas direcciones.

Soria, 9 de Enero de 1872.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, FRANCISCO LASSO.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Licenciado Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Aniceto Terron Deza, vecino de Benamira, para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda, ó en la cárcel del partido, para hacerle saber el auto de prision dictado contra el mismo en la causa que, en union de Nicolás Sanchez, vecino de Tray, se les instruye sobre hurto de caballerias; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN ANTONIO HIDALGO, =Por su mandado, FILOMENO BEATO DE DIAZ.